



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNISIERRA", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA, Y POR LA OTRA PARTE ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL CANDELARIA DE LOS TECOLOTES, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN" POR CONDUCTO DEL C. FRANCISCO MENDOZA MIRANDA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA UNISIERRA":

- I.- Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.- Que, la personalidad del Sr. Rector, ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA, se acredita con el nombramiento del Sr. Gobernador Lic. Guillermo Padres Elias, de fecha 15 de Agosto del 2011. Así mismo, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 13º fracción XI del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, en Moctezuma, Sonora.
- IV.- Que entre los principales objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra son:

- I. Impartir educación del tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- II. Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- III. Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efectos de que contribuya a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.
- IV. Colaborar con los sectores públicos, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

Declara "LA ASOCIACIÓN" a través de su representante:

- I. Que es una asociación civil, que fue constituida con fecha 17 de Abril del 2010 y denominada Asociación Ganadera Local Candelaria de los Tecolotes S.C. de R.L. de C.V. Que tiene por objetos entre otros:
 - Promover y fomentar entre sus asociados la adopción de tecnologías adecuadas para el desarrollo sustentable y la explotación racional de las diversas especies ganaderas.
 - Promover la integración de la cadena producción-comercialización, para el abastecimiento de los mercados, y fomentar el consumo de origen animal de producción nacional, así como, inducir la participación en el comercio exterior.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

- Identificar y difundir las opciones financieras que beneficien a sus asociados, así como, propugnar por la formación de figuras jurídicas de crédito.
 - Promover y establecer plantas emparadoras, pasteunzadoras, rastros tipo inspección federal, lavadoras, laboratorios, industrializadoras de alimentos; promover también la organización de sociedades cooperativas y de seguros, uniones de crédito y cualquier institución encomendada a proporcionar servicios a los productores pecuarios.
 - Realizar todas las actividades, actos, contratos o convenios que sean necesarios para cumplir con los objetivos sociales y los fines o actos que señale la Ley de organizaciones Ganaderas y sus reglamentos.
- II. Que el C. Francisco Mendoza Miranda, fue nombrado como presidente de "LA ASOCIACION" por la Asamblea General Local Candelaria de los Tecolotes y que cuenta con el poder legal y las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- III. Para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera Moctezuma-Huasabas, kilómetro 1.
- I. Declaran "LAS PARTES":
- III.1. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA UNISIERRA" y "LA ASOCIACIÓN", celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes para implementar estrategias a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados por ambas, en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA UNISIERRA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA UNISIERRA" se compromete ante "LA ASOCIACIÓN" a:

- A) Colaborar con los alumnos y docentes que de manera voluntaria deseen participar, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.

R G



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNISIERRA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA UNISIERRA" se compromete ante "LA ASOCIACIÓN" a:

- A) Colaborar con los alumnos y docentes que de manera voluntaria deseen participar, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "LA ASOCIACIÓN", un programa de servicio social y prácticas para alumnos, que permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- C) Elaborar conjuntamente con "LA ASOCIACIÓN" proyectos de Desarrollo Social, Promover y establecer plantas empacadoras, pasteurizadoras, laboratorios, industrializadoras de alimentos.
- D) Cultural y Apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA ASOCIACIÓN" se compromete ante "LA UNISIERRA" a:

- A) Colaborar con el personal, facilitando instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
- C) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar a "LA UNISIERRA" dentro de un plazo de 30 días cualquier cambio en la organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.
- D) Ofrecer al practicante las facilidades para desarrollar eficientemente las actividades establecidas dentro de los objetos del presente convenio.
- E) Otorgar al practicante al término del periodo de compromiso, un documento constancia de la realización de prácticas profesionales o servicio social.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. "LA UNISIERRA" designa a la LIC. ROMUALDO ABRIL FRISBY, Jefe de la Unidad de Vinculación, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este convenio, por su parte "LA ASOCIACIÓN" nombra como responsable técnico al C. FRANCISCO MENDOZA MIRANDA, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual las partes convienen en que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente convenio general de colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- LIMITANTE. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado, cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito con 30 (treinta) días de anticipación para darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad Cumpas, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en Guaymas, Sonora, a los 31 días del mes de enero del año dos mil catorce.

POR "LA UNISIERRA"


ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA
Rector

TESTIGO


LIC. ROMUALDO ABRIL FRISBY
Jefe de la Unidad de Vinculación

POR "EL INSTITUTO":


C. FRANCISCO MENDOZA MIRANDA
Representante Legal

TESTIGO


C. DAGOBERTO FIMBRES PADILLA
Secretario de la A.G.L.